



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN CIERRE DE BRECHAS Y DE CARÁCTER MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

TITULO I DIPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer las disposiciones generales y específicas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en el cierre de brechas y de carácter multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 2º.- Finalidad

Garantizar la participación de los actores y el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Participativo Basado en el cierre de brechas y de carácter multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 3º. - Alcance

El presente Reglamento es de alcance para todos actores del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en el cierre de brechas y de carácter multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 4º.- Base legal

- Constitución Política del Perú y sus reformas.
- Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF – Precisan criterios para la delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y sus Modificatorias.

Artículo 5º. - Principios rectores

- a) **Participación.** – La Municipalidad Provincial Chiclayo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con su Plan de Desarrollo Local Concertado, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- b) **Transparencia.** - El presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ello.
- c) **Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d) **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y Eficiencia.** - La Municipalidad Provincial de Chiclayo, organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en su Plan de Desarrollo Local Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f) **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientado de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.** - La Municipalidad Provincial de Chiclayo tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueve la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h) **Respeto a los acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 6º.- DEFINICIONES

- a) **Presupuesto Participativo.** - Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.** - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los miembros del Concejo Municipal Provincial y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico, con voz, pero sin voto, soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Plan de Desarrollo Local Concertado.** - Documento orientador del desarrollo local y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) **Talleres de Trabajo.** - Reuniones de Agentes Participantes convocadas por Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia y del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
- f) **Equipo Técnico.** - Integrado por funcionarios de la Municipalidad Provincial, representantes de la sociedad civil y representantes de las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo. Es presidido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y tiene la responsabilidad de conducir el proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- g) **Cierre de Brechas.** - Brecha de infraestructura o de acceso a servicios: es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- h) **Programación Multianual de Inversiones.** - La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual-
- i) **Programación Multianual Presupuestaria.** - Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)
- j) **Consejo de Coordinación Local Provincial.** - Son órganos de coordinación y concertación municipal, constituyendo instancias de participación obligatoria en el proceso de programación del presupuesto de cada Gobierno Municipal.

CAPITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 7º.- Actores del proceso

Los Actores del Proceso son:

- 1) El Alcalde Provincial
- 2) Concejo Municipal Provincial
- 3) Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 4) Agentes Participantes
- 5) Equipo Técnico
- 6) Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- 7) Comité de Vigilancia

Artículo 8º. – Rol del Alcalde provincial en el proceso

El Alcalde Provincial, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, le corresponde:

- a) Convocar a reuniones del presupuesto participativo.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración de los agentes participantes los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- f) Disponer las medidas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9º. – Rol del Concejo Municipal en el proceso

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- c) Velar por la incorporación de los resultados del presupuesto participativo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.

Artículo 10°. – Rol del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso:

- a) Participar y promover activamente en el proceso participativo.
- b) Verificar que el proceso participativo se sujete al PDLC, a la Visión y Objetivos estratégicos territoriales.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.
- d) Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 11°. – Rol de los agentes participante en el proceso

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalización del proceso.
- c) Elegir o ser elegidos miembros de Comité de Vigilancia
- d) Asistir a los talleres programados, según el cronograma de actividades del proceso del presupuesto participativo.
- e) Difundir dentro de su organización social los avances del proceso de formulación del presupuesto participativo, así como de la información que se brinda en los talleres principalmente de la rendición de cuentas.
- f) Otras funciones necesarias que demanda el proceso.

Artículo 12°. – Rol del equipo técnico en el proceso

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- e) Informará la asignación presupuestal disponible y su distribución.

Artículo 13°. – Rol de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el proceso

- a) Presidir el equipo técnico del proceso.
- b) Incorporar los proyectos priorizados del presupuesto participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)
- c) Remitir copia del acta de acuerdo y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 14°. – Rol del Comité de Vigilancia en el proceso

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia, bajo responsabilidad.
- g) Presentar a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso de incumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 15°. – Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia, está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados. Su elección procederá en el desarrollo de la Sub Fase: Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.

Artículo 16°. – Información para el Comité de Vigilancia

La unidad orgánica correspondiente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, previo petitorio de parte, proporcionara al Comité de Vigilancia la siguiente información:

- a) El Cronograma de Inversiones, donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus Modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del presupuesto participativo.
- c) La ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- d) Una oficina al interior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo destinada al Comité de Vigilancia para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17°. – Equipo Técnico

La finalidad del equipo técnico es brindar soporte técnico en el proceso de presupuesto participativo, desarrollará el trabajo de evaluación técnica, es designado mediante Resolución de Alcaldía y es integrado por los siguientes miembros:

- 1) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien lo preside.
- 2) Sub Gerente de Presupuesto : Miembro
- 3) Sub Gerente de Programación Inversión y CTI. : Miembro
- 4) Sub Gerente de Participación Vecinal : Miembro
- 5) Sub Gerente de Estudios y Proyectos : Miembro
- 6) Dos (2) representantes profesionales de la sociedad civil, elegidos entre los representantes de la sociedad civil debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el Proceso : Miembro
- 7) Dos (2) representantes profesionales de las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo. Su elección procederá en el desarrollo de los talleres del proceso participativo. : Miembro

Artículo 18°. - Registro del desarrollo del proceso del presupuesto participativo

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización está a cargo del registrar el desarrollo del proceso participativo en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”, accesible a través del Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

La información registrada en el “Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo”, se incluirá en el “Documento del Presupuesto Participativo”.

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el responsable de la elaboración del documento del proceso y de la remisión del mismo, así como del acta de acuerdos y compromisos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El Documento del Presupuesto Participativo, y su contenido mínimo:

- Ciclo preparatorio
- Talleres de Trabajo
- Vigilancia del Proceso
- Anexos

El documento del proceso y el acta de acuerdos y compromisos, se publicará en el Portal Institucional.

TITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19º.- Fase del proceso participativo

El proceso del presupuesto participativo basado en el cierre de brechas y de carácter multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, está constituido por tres (03) fases que son las siguientes:

- a) Fase 1: Preparación
- b) Fase 2: Concertación
- c) Fase 3: Formalización

CAPITULO I

FASE 1: DE PREPARACIÓN

Artículo 20º.- Actividades de la fase de preparación

El Alcalde Provincial, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Equipo Técnico son los responsables de llevar a cabo las actividades de esta primera fase de preparación que comprende las actividades de:

- Comunicaciones
- Sensibilización,
- Convocatoria
- Identificación, registro, acreditación, atribuciones y responsabilidades y estímulo, faltas y sanciones de los agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Artículo 21º.- De las acciones de comunicaciones.

Con el propósito de lograr la mayor participación y representatividad por parte de la sociedad civil al proceso; la Municipalidad Provincial de Chiclayo, difundirá a través de su Portal Institucional, banners, carteles, trípticos y otros medios de comunicación, el inicio del proceso, la inscripción, convocatoria, así como mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados de este.

Artículo 22º.- De las acciones de sensibilización.

Responsabilidad del equipo técnico sensibilizar a la población, para que participe responsablemente en el proceso, sensibilización que se llevara a cabo a través de la información sobre la importancia del proceso participativo en el desarrollo local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Artículo 23º.- De las acciones de convocatoria.

El Alcalde Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo mediante diversos medios, a fin de garantizar la mayor participación.

Artículo 24º. - De las acciones de identificación, registro, acreditación, atribuciones y responsabilidades y estímulo, faltas y sanciones de los agentes participantes.

24.1.- Identificación de Agentes Participantes

Agentes Participantes – Con voz y voto:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores de la Municipalidad Provincial
- c) Alcaldes Distritales de la Provincia de Chiclayo
- d) Representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial
- e) Representantes de la sociedad civil, de nivel provincial
- f) Representantes de la sociedad civil, de nivel distrital

Agentes Participantes – Con voz, pero sin voto:

- a) Equipo Técnico

24.2.- Registro de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Participación Vecinal de la entidad, se encargará de inscribir y registrar a los agentes participantes.

La inscripción para la participación de los representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los representantes de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil de nivel provincial y nivel distrital serán inscritos en el Libro de “Registro de Agentes Participantes por las Organizaciones de la Sociedad Civil Nivel Provincial” y “Registro de Agentes Participantes por la Sociedad Civil Nivel Distrital”, respectivamente.
- b) Cada organización, deberá estar representado por dos participantes, un titular y un suplente y/o alerno, para lo cual deberá considerarse la equidad de género de ser el caso.
- c) Entiéndase por organización de la sociedad civil de nivel provincial, aquella cuya influencia de su actividad abarca a más de un distrito de la Provincia, y para la inscripción de su representante se presentará los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representa, así como la designación de representante alternativo.
 - Copia del DNI del representante de la organización y del alerno.
 - Constancia de inscripción de la organización en registros de carácter público, expedido por la SUNARP o una dependencia de la administración pública, con antigüedad no mayor a 60 días.
 - Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de las personas que los representarán.
- d) Entiéndase por organización de la sociedad civil a nivel distrital. Aquella cuya influencia de sus actividades abarca el distrito de Chiclayo, y para la inscripción de su representante se presentará los siguientes documentos:
 - Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Provincial, indicando la organización y la identificación de la persona que la representa, así como la designación de representante alternativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- Copia de la resolución de reconocimiento de su organización con un mínimo de dos (2) años de constitución
 - Copia del DNI del representante de la organización y del alterno.
 - Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de las personas que los representarán
- e) El plazo para la inscripción del representante de las organizaciones de la sociedad civil para el proceso del presupuesto participativo será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.
- f) Vencido el plazo para la inscripción de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, el Sub Gerente de Participación vecinal, publicara en el panel de anuncios del local institucional y en el portal electrónico de la Municipalidad, la relación de organizaciones de la sociedad civil que solicitaron la inscripción de sus representantes al proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- g) El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún nombre de la relación indicada en el acápite precedente es de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación; el Sub Gerente de Participación Vecinal comunicara a los interesados, quienes tendrán dos (2) días hábiles para absolver las observaciones y tachas, con la absolución presentara el Sub Gerente de Participación Vecinal resolverá e informara la relación final.

24.3.- De los ciudadanos no inscritos

La asistencia de los ciudadanos no inscritos al proceso del presupuesto participativo, es libre, asistirán en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto.

24.4.- De la Acreditación de los Agentes Participantes.

Culminado el proceso de inscripción y vencido el plazo de tachas y absoluciones, el Alcalde Provincial, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la acreditación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

24.5.- Del control de asistencia de los Agentes Participantes.

La Sub Gerencia de Participación Vecinal, llevará el control de asistencia de los agentes participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representan, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

24.6.- De las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes, identificados y acreditados, deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y de trabajo del proceso del presupuesto participativo, debiendo tener en cuenta:

- a) Participar en forma activa y responsable
- b) Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso
- c) Coordinar constantemente entre agentes participantes y equipo técnico

Los agentes participantes asumen la responsabilidad de mantener informado a los integrantes de la organización que representan sobre el desarrollo del proceso.

24.7.- De los estímulos, faltas y sanciones de los Agentes Participantes

Se considera falta a las normas de convivencia de los agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- b) Agresión física o verbal a un agente participante
- c) Asistencia a los talleres del proceso en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres del proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Las sanciones que se aplican, según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller.
- b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrito por el Alcalde Provincial, dirigida al agente participante
- c) Por tercera vez: Denuncia pública de la falta y de ser el caso envió de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución pública que representa para el reemplazo del representante.

Al finalizar el proceso, el Alcalde Provincial, emitirá una Resolución, reconociendo la participación de los agentes participantes al proceso de presupuesto participativo.

Artículo 25°.- De las acciones de capacitación de los agentes participantes

La capacitación de los agentes participantes estará a cargo del equipo técnico a cargo del proceso, y dicha capacitación se realizará a través de talleres, reuniones o eventos sobre los temas más relevantes como son:

- Presupuesto Participativo.
- Gestión y Políticas Públicas.
- Planeamiento Local.
- Gestión de Inversión
- La Vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

FASE 2: DE CONCERTACIÓN

Artículo 26°.- De fase de concertación.

En esta fase se desarrollará un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Artículo 27°.- Del desarrollo de talleres de trabajo.

El Alcalde Provincial convocará a los agentes participantes a participar en los talleres de trabajo para desarrollar distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y de la Sociedad Civil.

Los talleres se realizarán en el marco de la normatividad del Invierte.pe, matriz de priorización, participación del Comité de Vigilancia y formalización de acuerdos y compromisos.

27.1.- De las acciones previas al desarrollo de los talleres de trabajo.

El equipo técnico del proceso, estará a cargo:

- a) Actualizar el diagnóstico situacional, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos.
- b) Selección de una cartera de proyectos y que estén orientados al logro de resultados priorizados que respondan a las características de impacto provincial y distrital.
- c) Recopilar y preparar la siguiente información:
 - Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial, avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, avance de resultados.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión, ejecutados el año anterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras Entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos; señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

27.2.- Del taller de identificación y priorización de resultados

a) **Presentación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial**

Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial (PDLCP), su avance de ejecución y logro de resultados.

La visión del PDLCP debe orientar las iniciativas de inversión, y los objetivos del PDLCP involucrar en su ejecución a los diversos actores.

Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deben responder a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

b) **Identificación y priorización de resultados**

El objetivo es identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de estos.

El equipo técnico presentara a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito provincial y distrital para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo. El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población

El equipo técnico, pondrá a disposición de los agentes participantes los resultados ya identificados en el marco del Presupuesto por Resultados.

El diagnóstico antes mencionado, incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad a nivel provincial y distrital.

A partir del diagnóstico, los Agentes Participantes, priorizarán los resultados identificados, para lo cual utilizara el siguiente criterio: Características de la población, afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, asignarán puntaje a cada criterio para poder priorizar los resultados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de prioridades de proyectos, de este taller se obtendrá un informe con los resultados identificados y priorizados.

c) **Porcentaje de la asignación presupuestaria**

El Alcalde Provincial informará el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

27.3.- Del taller de evaluación técnica de proyectos

a) Evaluación técnica

El objetivo es la evaluación técnica de la cartera de proyectos con que cuenta la Municipalidad y que son propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados.

En este taller se obtendrá una lista de proyectos que será discutida en el taller de priorización y formalización de acuerdos.

El equipo técnico del proceso, para su evaluación considerará tres aspectos:

- La cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados.
- Los Proyectos de Inversión basados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión:
 - Proyectos que se encuentren en la “Programación Multianual de Inversiones (PMI)” – Cartera de Proyectos.
- Los proyectos de inversión guarden coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión, establecidos para proyectos de impacto provincial y distrital, conforme al siguiente detalle:

a.- Proyectos de Impacto Provincial.

El monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 3,000,000.00), al determinar los proyectos de impacto provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,200,000.00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la provincia. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 1,200,000.00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, en caso el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 3,000,000.00). los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo, señalado en el primer párrafo.

b.- Proyectos de Impacto Distrital.

Al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricciones en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitirán en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transporte y comunicaciones, entre otros. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- El representante del Equipo Técnico, presentara los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, precisándose el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

b) **Asignación del presupuesto**

A los proyectos que superaron la evaluación, se le asignará el presupuesto a cada uno, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el “Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos”.

27.4.- Del taller de priorización de proyectos de inversión

El Alcalde Provincial, presenta la lista de proyectos concordantes con los resultados priorizados, que superaron la evaluación técnica y que cuentan con asignación presupuestaria, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en el taller y finalmente priorizados en el marco del presupuesto participativo.

Artículo 28º.- De la formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.

En esta Sub Fase se realizará las siguientes acciones:

- El equipo técnico elaborará el “Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo”.
- El Alcalde Provincial presenta los resultados del presupuesto participativo, consolidados en el “Acta de Acuerdos y Compromisos” a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el “Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo”.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior, rendirá su informe, luego se procederá a la elección de los cuatro (4) miembros del Comité de Vigilancia que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia Son: (1). - Ser Agente Participativo, (2). - Residir en la jurisdicción y (3). - No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPITULO III

FASE 3: DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 29º.- De la formalización en el presupuesto institucional de apertura de los acuerdos y compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso participativo se formalizan en el mes respectivo. Los proyectos serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

La Gerencia de Infraestructura Pública, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos y que será puesto a disposición del Concejo Municipal Provincial, Consejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia.

Artículo 30º. - De la rendición de cuentas

Corresponde al Alcalde Provincial, informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Municipalidad y la Sociedad Civil.

La Rendición de Cuentas, comprende:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Informar sobre el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presente ejercicio.
- Informar los resultados de su gestión del año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Por su parte los agentes participantes, informaran sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

TÍTULO III **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera. - El presente Reglamento rige para el periodo 2026-2028 y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda. - Facúltese al Alcalde Provincial para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Tercera. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el equipo técnico a cargo del proceso.

Cuarta. - El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de carácter multianual 2026-2028, se desarrollará en función al Cronograma que formulará el Equipo Técnico a cargo del proceso.